DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012107

(31 DIC 2021)

Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDO (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Con fundamento en lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 5 y el numeral 9 del artículo 15 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la Resolución número 005707 del 05 de agosto de 2019, donde se establecen los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que la señora ROSA MARIA MORENO GORDO, identificada con cédula de extranjería número 1.026.922 actuando en calidad de representante legal principal de la sociedad CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S.A.S con NIT 830.079.434-4 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., presentó solicitud de autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta, mediante escrito presentado en el Nivel Central y radicado bajo No. 000E2021913607 de fecha 18 de noviembre de 2021, y enviado al Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2021.

Que en su escrito el solicitante informa la dirección CL 96 13 11 y las direcciones de correo wbreto@indracompany.com y yleiva@indracompany.com para efectos de notificación, por lo cual se procederá a notificar las actuaciones dentro de la presente solicitud a dichas direcciones.

Que analizada la solicitud de la sociedad CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S.A.S con NIT 830.079.434-4 por el Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos y de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con fecha 15 de diciembre de 2021, se estableció que la sociedad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución número 005707 del 05 de agosto de 2019, para ser autorizada para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Recaudo (E) de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la sociedad CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S.A.S con NIT 830.079.434-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para efectuar la autorretención a título del Impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1.,1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en

el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

ARTICULO 2. NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente providencia a la señora ROSA MARIA MORENO GORDO, identificada con cédula de extranjería número 1.026.922 en calidad de representante legal principal de la sociedad CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S.A.S con NIT 830.079.434-4, a los correos electrónicos procesales: wbreto@indracompany.com y yleiva@indracompany.com de conformidad con lo establecido en los artículos 566-1 y 564, en su defecto, y de conformidad con los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** por correo a la dirección procesal CL 96 13 11 en la ciudad de Bogotá D.C., o por aviso en la página web de la entidad.

ARTICULO 3. ADVERTIR que contra la misma proceden los recursos de **REPOSICIÓN Y APELACIÓN**, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 4° de la Resolución número 000038 del 30 de abril de 2020, ante la Subdirección de Recaudo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTICULO 4. PUBLICAR por parte de la sociedad autorizada la presente Resolución, en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. De no darse este hecho, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 1.2.6.2. del Decreto 1625 de 2016.

ARTICULO 5. COMUNICAR una vez ejecutoriada y publicada la presente resolución por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, a la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario - RUT con la responsabilidad 15 de autorretenedor a la sociedad CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S.A.S con NIT 830.079.434-4 y a la Subdirección de Recaudo, con el fin que se controle el hecho que la sociedad autorizada a través de la presente resolución, no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 4º de la Resolución número 005707 del 05 de agosto de 2019.

ARTICULO 6. VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 31 DIC 2021

JAVIER DEAZA CHAVES
Subdirector de Recaudo (E)

Proyectó: Maria Leonor Gómez Ballesteros
Funcionaria Despacho Subdirección de Recaudo